

15764 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se concede el traslado temporal a un centro en el extranjero a becarios del Programa Nacional de Formación de Profesorado Universitario.*

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades, de 11 de julio de 2003 (BOE del 29 de julio), se convocaron becas de posgrado para la formación de profesorado universitario.

Dicha Resolución dispone que estas becas podrán disfrutarse temporalmente en centros extranjeros, previa petición expresa de las Universidades u Organismos de aplicación de las becas.

Asimismo delega en la Dirección General de Universidades la resolución de concesión de estos traslados. Por ello, a la vista de las solicitudes presentadas y en uso de las mencionadas atribuciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Conceder el traslado temporal a un centro extranjero a los beneficiarios de las becas de posgrado para la formación de profesorado universitario que se relacionan en el Anexo.

Segundo.—El gasto resultante de las concesiones será imputado a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781 de los vigentes Presupuestos Generales del Estado.

Tercero.—Las dotación mensual bruta asciende a 1.650 €, de acuerdo con el punto 13.B.5 a) de la Resolución de 11 de julio de 2003, de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades.

Cuarto.—La ayuda de Instalación y viaje es la que figura en el Anexo de la presente resolución.

Quinto.—Cuando alguno de los beneficiarios del traslado sea autorizado a realizar estancias temporales o trabajos de campo que impliquen cambio de país con respecto al del destino inicialmente concedido, se mantendrán las dotaciones del primer país y no se abonarán gastos de desplazamiento.

Sexto.—Los beneficiarios de los traslados temporales, quedan sujetos a las obligaciones, requisitos y condiciones que rigen este programa y que se indican en la Resolución de convocatoria.

Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes recurso potestativo de reposición ante la Dirección General de Universidades. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de los meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 30 de julio de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden de 1 de febrero de 2001), la Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Apellidos y nombre	Referencia	País	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual	Ayuda de instalación y viaje
Guérez Tricarico, Pablo Luis	AP-2001-0914	Alemania	01-10-2004	30-06-2005	1650	1871
Guidonet Riera, Alicia	AP-2001-0915	Francia	01-10-2004	31-03-2005	1650	1871
López Gay, Antonio	AP-2001-0912	Estados Unidos	01-09-2004	30-06-2005	1650	2405
Merino Cabañas, Luis	AP-2000-0763	Francia	01-09-2004	31-03-2005	1650	1871
Nguewa Tchinda, Paul Alain	AP-2000-0762	Bélgica	01-09-2004	28-02-2005	1650	1871
Rebollo Mesa, Irene	AP-2001-0913	Países Bajos	01-09-2004	28-02-2005	1650	1871
Sánchez Hernández, Juan Pablo	AP-2001-0916	Reino Unido	01-09-2004	30-06-2005	1650	1871
Sanz Clemente, Antonio	AP-2001-0911	Estados Unidos	01-09-2004	30-06-2005	1650	2405
Tebar Megías, Estíbaliz	AP-2001-0910	Francia	01-09-2004	28-02-2005	1650	1871

15765 *RESOLUCIÓN de 13 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación por la que se conceden renovaciones de becas posdoctorales, al amparo del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la Universidad de Georgetown.*

Por resolución de 30 de mayo de 2003 (BOE del 13 de junio) de la Secretaría de Estado de Educación y Universidades se concedió una beca posdoctoral a los becarios que figuran en el Anexo, al amparo de los Convenios de cooperación suscritos entre el Ministerio de Educación y Ciencia y diversas universidades de Estados Unidos de América.

De conformidad con lo establecido en el apartado 9.2. de la resolución de 15 de julio de 2002 de convocatoria del Programa, a la vista del informe emitido por los becarios y sus directores de trabajo, y en uso de las atribuciones conferidas por la resolución de convocatoria, he resuelto:

Primero.—Conceder la renovación de las becas posdoctorales relacionadas en el Anexo, en las condiciones indicadas en el mismo.

Segundo.—De conformidad con lo establecido en el apartado 8.2.6. de la resolución de 15 de julio de 2002 por la que se convocaron las citadas becas, el contravalor en euros de las dotaciones concedidas tiene una validez de un año, por lo que procede su revisión. Las nuevas dotaciones resultan de la aplicación del cambio oficial reflejado en la Resolución de 22 de julio de 2004 del Banco de España (1 euro = 1,2268 dólares USA).

Tercero.—La financiación de las becas renovadas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781, de los Presupuestos Generales del Estado.

Cuarto.—Los beneficiarios de estas becas están obligados al cumplimiento de lo establecido en la vigente convocatoria del Programa, Resolución de 1 de agosto de 2003 (BOE del 27 de agosto). En cumplimiento del punto 8.1.7 de la citada resolución, el importe de las dotaciones que figura en el anexo tiene una validez de tres meses, al cabo de los cuales será revisado siempre que se produzca una oscilación igual o superior al diez por ciento.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición. Asimismo, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo de reposición, en el supuesto de haberse presentado, sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta.

Madrid, 13 de agosto de 2004.—El Secretario de Estado, P.D. (Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo, BOE del 6), la Directora general de Universidades, Carmen Ruiz-Rivas Hernando.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Formación y Movilidad en Posgrado y Posdoctorado.

ANEXO

Apellidos y nombre del becario	Referencia	Organismo	Fecha de inicio	Fecha de fin	Dotación mensual – Euros	Ayuda anual por gastos de investigación – Euros
Cuevas Badallo, Ana	DW2002-0004	University of Delaware	01-SEP-2004	31-AGO-2005	1.834,00	1.224,00
González Quirós Fernández, Rafael	SD2002-0005	Universidad de California, San Diego	01-SEP-2004	31-AGO-2005	1.834,00	1.224,00
Molina Moreno, Francisco	ID2002-0002	Indiana University	01-SEP-2004	31-AGO-2005	1.834,00	1.224,00
Relaño Pastor, Ana María	SD2002-0022	Universidad de California, San Diego	01-SEP-2004	31-DIC-2004	1.834,00	1.224,00
Trigo Rodríguez, Josep María	LA2002-0010	University of California, Los Ángeles	01-SEP-2004	31-AGO-2005	1.834,00	1.224,00
Vega Reyes, Francisco	GT2002-0023	University of Georgetown .	01-SEP-2004	31-AGO-2005	1.834,00	1.224,00

15766 RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2004, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se convocan becas del programa de formación de doctores en el marco de las Unidades Asociadas entre Universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

La Secretaría de Estado de Universidades e Investigación y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, en función de las competencias que tienen asignadas, han suscrito un convenio de colaboración para el desarrollo de un programa de formación de calidad en los estudios de tercer ciclo mediante la realización de tesis doctorales que se desarrollarán en el marco las Unidades Asociadas entre las universidades y el Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC).

En la educación superior el tercer ciclo tiene una importancia capital para completar la formación universitaria, de manera que las personas que a él acceden obtienen la capacitación adecuada para dedicarse en el futuro a la investigación científica, la docencia universitaria o la actividad profesional altamente especializada. En este ciclo, la investigación científica es la actividad fundamental a través de la que se completa la formación universitaria y ésta se realiza mayoritariamente en las universidades y en los organismos públicos de investigación como el CSIC.

Se da la circunstancia de que un elevado número de universidades y el CSIC han desarrollado, sobre todo en los últimos años, una intensa política de colaboración a través de una serie de figuras, como la de Unidades Asociadas, que ofrecen un marco idóneo de colaboración para completar otras actuaciones que persiguen el fomento de la cohesión de la I+D+I en todo el Estado.

En consecuencia, la presente convocatoria promueve la realización de trabajos de interés conjunto para las Unidades Asociadas con la incorporación a los grupos de investigación, de los alumnos que hayan finalizado sus estudios de licenciatura con las mejores calificaciones académicas y deseen orientar su actividad profesional hacia la docencia y la investigación en las universidades españolas.

Cabe señalar que esta convocatoria se integra en una política global de actuaciones conjuntas en el marco de las Unidades Asociadas, que facilitan la vertebración del Sistema Público de I+D+I, mediante la incorporación de postgraduados a grupos con capacidad y calidad científica y docentes relevantes, la utilización óptima de infraestructuras instrumentales y el impulso a la coordinación entre grupos de investigación del CSIC y grupos de universidades, con intereses científicos afines y/o complementarios.

Por ello, con el fin de desarrollar los términos del citado convenio, en el uso de sus atribuciones y previo informe del Servicio Jurídico del Departamento,

Esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto:

1. Publicar la convocatoria de becas predoctorales en el marco de las Unidades Asociadas del Consejo Superior de Investigaciones Científicas vinculadas a universidades, de acuerdo con las bases que se publican en el Anexo de la presente Resolución.

2. La Relación de Unidades Asociadas que determina los centros de aplicación de las becas a efectos de la presente convocatoria, se podrá consultar en los tabloneros de anuncios de la Dirección General de Universidades (C/ Serrano, 150, 28071 Madrid) y en el Departamento de Postgrado y Especialización del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (c/ Serrano, n.º 113, 28006 Madrid) y se podrá obtener en las siguientes direcciones de Internet: <http://www.univ.mecd.es> y <http://www.csic.es/postgrado>.

3. La presente convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en esta resolución y en sus correspondientes bases; del mismo modo, esta convocatoria se ajustará a lo dispuesto en:

La Ley 13/1986, de 14 de abril, de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica y Técnica (Boletín Oficial del Estado del 18 de abril).

La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Boletín Oficial del Estado del 27 de noviembre), en su redacción dada por la Ley 4/1999.

La Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (Boletín Oficial del Estado de 24 de diciembre).

La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (Boletín Oficial del Estado de 27 de noviembre).

La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).

El Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, que aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de subvenciones públicas (Boletín Oficial del Estado del 30 de diciembre). En cuanto no se oponga a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El Real Decreto 1553/2004, de 25 de junio (Boletín Oficial del Estado del 26), por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Educación y Ciencia.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 (Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre) de bases de subvenciones con cargo a los créditos presupuestarios del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, que será de aplicación en lo que no se oponga a la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La Orden de 8 de noviembre de 1991 de subvenciones del Plan Nacional de I+D (Boletín Oficial del Estado del 19 de noviembre), que será de aplicación en lo que no se oponga a la vigente Ley 38/2003, General de Subvenciones anteriormente mencionada.

La Orden ECI/1217/2004, de 3 de mayo (Boletín Oficial del Estado de 6 de mayo), de delegación de competencias del Ministerio de Educación y Ciencia.

Y demás normas vigentes que sean de aplicación.

4. Las becas y subvenciones de este Programa se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.07.541A.781.

5. Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes. Asimismo, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Lo que pongo en conocimiento de V. I. a los efectos pertinentes.

Madrid, 18 de agosto de 2004.—El Secretario de Estado, Salvador Ordóñez Delgado.

Ilma. Sra. Directora general de Universidades.

ANEXO

Bases de la convocatoria

La concesión de becas al amparo de la presente convocatoria se efectuará de conformidad con el siguiente procedimiento: